

Viedma, **04 Marzo 2003**

VISTO:

El Expediente N° 19912 – DEP – 2002, del registro del Consejo Provincial de Educación en el cual obra documentación referida al Régimen de inscripción y Funcionamiento de los Establecimientos de Enseñanza Privada de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2958/02, presenta vicios de nulidad por cuanto menciona normativas no vigente en Jurisdicción del Consejo provincial de Educación;

Que del análisis de la resolución N° 1963/96, surge la necesidad de ajustar sus alcances a fin de contemplar las situaciones previstas por dicha normativa;

Que en los establecimientos oficiales dependientes del Consejo Provincial de Educación, se contempla la figura del “alumno libre por inasistencia” Resolución N° 665/96 y del “alumno libre” por otras razones – Resolución N° 488/96 y modificatorias;

Que dicha figura puede surgir de la aplicación de la normativa vigente para los establecimientos oficiales según se establece en los artículos 5° y 31° del Anexo I de la Resolución N° 1963/96;

Que la Dirección de Enseñanza Privada considera que el artículo 30° del Anexo I de la mencionada norma, contradice lo dispuesto en los artículos 5° y 31° del mismo;

Que se deberá proceder con un criterio unificado frente a casos específicos;

Que es conveniente establecer una norma que contemple la figura del alumno libre en las escuelas privadas, con los alcances de la reglamentación vigente para los establecimientos oficiales;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 2958/02.-

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 30° del Anexo I de la Resolución N° 1963/96.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER la figura del alumno libre en los Establecimientos de Enseñanza Privada de la Provincia de Río Negro, según los alcances de la normativa vigente para los establecimientos oficiales de la jurisdicción.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los alumnos en la situación establecida por el artículo 2° de la presente, deberán ajustarse a la Resolución N° 488/96 de promoción de alumnos y a toda reglamentación vigente al respecto.-

ARTICULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados por intermedio de la Dirección de Enseñanza Privada y archívese.-

RESOLUCION N° **621**
DEP/MIM-ap

Prof. A. K. de Mazzaro – Presidente
Teresa Basterra – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA /h/r